



La Esperanza, 04 de Marzo de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 000177-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de diciembre 2025, de la Gerencia, relacionado con la designación de Integridad

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" (en adelante la Directiva), cuyo objeto es establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", establece que el Oficial de Integridad *es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;*

Que, el último párrafo del numeral 7.3.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, señala que cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recaer en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP señala que el Oficial de Integridad tiene entre sus responsabilidades:





Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría de Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad; y, proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000111-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23 de mayo 2024, se delegó la Función de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el Lic. Gary Minez Oliva, Jefe del Área de Personal, para que ejerza el rol de Oficial de Integridad, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 00002-2025-GRLL-GGR-PECH-IILCC, de fecha 27 de febrero 2025, el Lic. Gary Minez Oliva informa a la Gerencia respecto al Reporte Nacional de la Implementación del Modelo de Integridad, y efectúa un mayor análisis de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP. Señala que, en función al reporte, se tiene que la función de Integridad no debe recaer con nombre propio en un servidor, sino en la unidad de organización que realice la gestión del sistema administrativo de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda; cuyo titular ejercerá el rol de Oficial de Integridad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad modificado con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR establece en el artículo 110° la denominación de las unidades orgánicas estructuradas del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, entre ellas, la Oficina de Administración;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF del Proyecto Especial Chao, Virú, Moche y Chicama-CHAVIMOCHIC aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2323-2016-GRLL/GOB establece en la página 62, numeral 6.1.3 que la Oficina de Administración tiene las siguientes funciones: *a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar los recursos humanos, económicos, financieros, materiales y patrimoniales del PECH, en concordancia con la política institucional y normatividad vigente;*

Que, según la estructura organizacional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la unidad de organización responsable del sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina de Administración, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 000111-2024-GRLL-GGR-PECH, delegando la función de integridad por parte de la máxima autoridad administrativa, en la Oficina de Administración;





Que, estando a lo previsto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N. ° 008-2011-GR-LL/CR modificado por la Ordenanza Regional N. ° 012-2021-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial N° 000111-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 23 de mayo de 2024, que delega la Función de Integridad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en el Lic. Gary Minez Oliva, Jefe del Área de Personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **INCORPORAR** la Función de Integridad, por delegación, en la Oficina de Administración; para asegurar la implementación del modelo de integridad, los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción; cuyas funciones, entre otras, son las contenidas en el sub numeral 8.3.2 del numeral 8.2 “Ejercicio de la función de integridad” de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 0001-2024-PCM/SIP, conforme al siguiente detalle:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.





- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** el establecimiento del Rol de Oficial de Integridad, en el titular de la Oficina de Administración, cuyas responsabilidades se encuentran contenidas en el numeral 6.4 de la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 0001-2024-PCM/SIP, conforme al siguiente detalle:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad
- f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente para los fines de ley y hágase de conocimiento de las unidades orgánicas y funcionales del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



